



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

**DEPARTAMENTO DE COOPERACION, GESTION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS
EXTERNOS/ MP**

NOTA ACLARATORIA

En atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por este medio hago constar: Que el Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos/MP, en el mes de septiembre de 2021 se suscribió **Convenio Marco entre el Ministerio Público y UNICEF**, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad del Ministerio Público, a fin de garantizar el acceso a la justicia a niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género, violencia sexual, crear las condiciones para la efectiva investigación de casos de femicidio y hacer prevalecer sus derechos y garantías consagradas en las convenciones internacionales, así como el Derecho Interno aplicable en esta materia.

Para los fines que se estime conveniente, se firma la presente Nota Aclaratoria a los 12 días del mes de octubre de 2021.



Eva Claudette Nazar Villalta
Jefe DCGPPE/MP

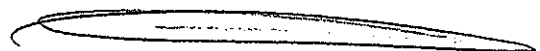
CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y UNICEF

Nosotros, **OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS**, mayor de edad, abogado, casado, con tarjeta de identidad N° 0401-1972-00088 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en condición de Fiscal General de la República de Honduras, según consta en el Decreto No. 69-2018 de 17 de julio de 2018, en adelante se identificará como **“MINISTERIO PÚBLICO”** y **MARK CONNOLLY**, Representante de UNICEF en Honduras, mayor de edad de nacionalidad estadounidense, con pasaporte estadounidense No. 530679227 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, investidos de las facultades que la ley nos confiere y en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Convenio de Cooperación en relación al proyecto **“Fortalecer la Respuesta de Atención Integral en el Proceso Penal a los Niños, Niñas, Adolescentes y Mujeres víctimas de violencia de Género, enfocada en Violencia Sexual y Muertes Violentas”**, en adelante referido para efectos del presente convenio únicamente como el **“PROYECTO”**. Este se registrá de manera especial por la legislación de ambas instituciones, y en forma general y supletoria por la demás legislación vigente en Honduras, aplicable a la materia; y de manera específica por los siguientes Considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO: 1: Que la Constitución de la República establece que el derecho a la vida es inviolable. Y que la persona humana es el fin supremo de los intereses de la sociedad y el Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.

CONSIDERANDO: 2: Que corresponde al **MINISTERIO PÚBLICO**, representar, defender y proteger los intereses generales de la sociedad, a través de sus funcionarios y órganos auxiliares a fin de llevar a cabo la investigación criminal para descubrir a los responsables de los actos ilícitos, y promover su sanción por medio del ejercicio de la acción penal pública.

CONSIDERANDO: 3: Que Naciones Unidas en especial **UNICEF** tienen un mandato, y compromiso con la protección de la niñez hondureña, y para ello sostiene programas especializados, incluyendo iniciativas enmarcadas a las respuestas en emergencias. Asimismo, **UNICEF** es uno de los fondos de Naciones Unidas que hace parte de la Iniciativa denominada **SPOTLIGHT**, para la eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas en América Latina implementada en cinco países, como ser: Argentina, El Salvador, Guatemala, Honduras, Ecuador y México, a través de la cual se pretende la implicación, y participación de gobiernos, grupos de lucha por los derechos de las mujeres y de la sociedad civil, y el Estado de Honduras ya forma parte de esta iniciativa. **UNICEF** también podrá apoyar con otros donantes e iniciativas a los objetivos de este acuerdo.





CONSIDERANDO: 4: Que UNICEF cuya misión es promover la vigencia de los principios y derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, el tratado sobre derechos humanos, además están comprometidos a mejorar la igualdad de los derechos de las mujeres, niñas y niños, ayudándoles a vivir sus vidas libres de violencia, condición básica para avanzar hacia la igualdad de género y un desarrollo sostenible; y a trabajar conjuntamente en una respuesta a los desafíos en materia de violencia contra las mujeres, niñas, niños y los femicidios (sin perjuicio de la atención inmediata y referencia a la autoridad responsable de otros segmentos de la población que acudan buscando protección y sean sujetos de la tutela del Ministerio Público). Por lo tanto, orientan sus recursos para garantizar estos derechos prioritarios, y a crear la capacidad de establecer políticas apropiadas, crear programas y ofrecer servicios para los niños, niñas y sus familias en lineamiento a la iniciativa SPOTLIGHT, a través de sus asociados como es el MINISTERIO PÚBLICO.

CONSIDERANDO: 5: Que el MINISTERIO PÚBLICO conforme a su Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía, contempla en su estructura, organización y funciones, la obligación de atender de manera especializada los casos de violencia de género, violencia sexual, femicidios, entre otros delitos. Los órganos que ostentan la atribuciones de atender estas temáticas penales-procesales dentro del Ministerio Público son: la Fiscalía Especial de Protección a la Niñez y Adolescencia, la Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida, la Fiscalía Especial de Protección a la Mujer, el Módulo de Atención Integral Especializado (MAIE), la Unidad Contra la Trata de Personas, Explotación Sexual Comercial y Tráfico Ilícito de Personas; asimismo la Institución cuenta con el Programa de Protección a Testigos en el Proceso Penal.

CONSIDERANDO: 6: Que ambas instituciones reconocen la necesidad de cooperación para el fortalecimiento de las Unidades Especializadas del Ministerio Público, para mejorar los mecanismos de acceso a la justicia y atención de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género, violencia sexual y las víctimas que resulten producto de los femicidios, así como las víctimas que sean admitidas en el Programa de Protección a Testigos en el Proceso Penal; para ello, estrecharán esfuerzos para enfrentar el desafío de contribuir al proceso de erradicación de la violencia hacia estos grupos vulnerables y buscar los mecanismos de protección integral y respuesta ágil y efectiva.



POR LO TANTO: las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo del Convenio de Cooperación: El Proyecto: declaran las partes que en cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, han acordado la cooperación para el logro del siguiente objetivo general: Contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad del Ministerio Público, a fin de garantizar el acceso a la justicia a niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género, violencia sexual (sin perjuicio de la atención inmediata y referencia a la autoridad responsable de otros segmentos de la población que acudan buscando protección y sean sujetos de la tutela del Ministerio Público); crear las condiciones para la efectiva investigación de casos de femicidio y hacer prevalecer sus derechos y garantías consagradas en las convenciones internacionales, así como en el Derecho Interno aplicables en estas materias.

CLÁUSULA SEGUNDA: Fortalecer la institucionalidad del Ministerio Público, en sus capacidades como representante, defensor y protector de grupos vulnerables: El Proyecto estará orientado al fortalecimiento de las Fiscalías Especiales de: Protección a la Niñez y Adolescencia, Delitos Contra la Vida, Protección a la Mujer, el Módulo de Atención Integral Especializado MAIE, la Unidad Contra la Trata de Personas, Explotación Sexual Comercial y Tráfico Ilícito de Personas y el Programa de Protección a Testigos en el Proceso Penal el que tendrá un marco de desarrollo de actividades a nivel nacional.

CLÁUSULA TERCERA: Ejes de intervención de la iniciativa, los cuales deben enmarcarse en lo que establecen los principios constitucionales, desarrollados por la legislación vigente en Honduras, y los procesos establecidos en el Código Procesal Penal y los reglamentos especiales de organización y funcionamiento de las Direcciones del Ministerio Público.

1. Marcos Normativos: Con la implementación de protocolos y herramientas para mejorar la atención a la violencia de género y la atención especializada de niñas y niños (sin perjuicio de la atención inmediata y referencia a la autoridad responsable de otros segmentos de la población que acudan buscando protección y sean sujetos de la tutela del Ministerio Público).
 - Programa de Protección a Testigos en el Proceso Penal para una atención diferenciada con el diseño e implementación de un Protocolo de Atención a víctimas y sobrevivientes de violencia basada en género o en lo relacionado a femicidios.
2. Fortalecimiento Operacional según el plan de trabajo a las Fiscalías Especiales de Protección a la Niñez, Mujer, Delitos Contra la Vida, Módulo de Atención Integral Especializado (MAIE), Unidad Contra la Trata de Personas, Explotación Sexual Comercial y Tráfico Ilícito de Personas y el Programa de Protección a Testigos del Ministerio Público, con la dotación del equipo informático, el mobiliario, equipo especializado, en las zonas específicas que abarca el proyecto.
3. Fortalecimiento en los procesos académicos que realiza la Escuela de Formación del Ministerio Público “Orlan Arturo Chávez”, previa revisión y aprobación del Módulo Estratégico de Persecución Penal (MEPP) y la Dirección General de Fiscalías.
Diseñando en conjunto con la Escuela de Formación del Ministerio Público “Orlan Arturo Chávez”, las Fiscalías y Unidades beneficiarias, un programa de formación en las materias especializadas de niñez y adolescencia, entre otros temas como derechos humanos y derechos de la niñez con enfoques de género, (Convenciones y Protocolos facultativos y Reglas Mínimas de Naciones Unidas en esta materia), Ley de Justicia Constitucional, Delitos Contra la Vida, violencia basada en género contra la Mujer, intervención en crisis, género, técnicas de interrogatorio, técnicas de entrevista, técnica de debate, oratoria, justicia penal especializada para adolescentes, técnicas de investigación de femicidios, grupos vulnerabilizados atendidos desde el MAIE, trata de personas y Programa de Protección a Testigos en el Proceso Penal, entre otras temáticas de interés y orientadas a estas áreas de especialización y atención.

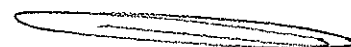
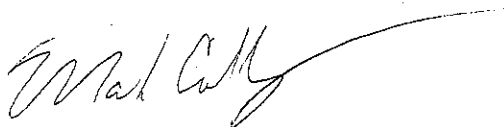


4. Apoyo directo y psicosocial para las víctimas, sobrevivientes o testigos en el Programa de protección a víctimas y testigos, lo que implica la atención de emergencia de víctimas y testigos dirigido a mujeres y personas menores de edad (gastos de movilización, alimentación y hospedaje) y la vinculación de casos de la red de atención especializada que tienen los municipios.

CLÁUSULA CUARTA: Planes de Trabajo Anual: Anualmente se revisará en conjunto y de común acuerdo se aprobarán las acciones que se aborden en el Plan Anual de Trabajo, en el que se desglosaran las Actividades, Metas, Unidad Responsable, Cronograma de Implementación y Presupuesto en Lempiras, por cada Resultado identificado en la Propuesta de Proyecto, que forman parte integral, material y jurídica de la documentación anexa a este Convenio; los mismos tendrán validez con la firma y sello de los representantes de las Instituciones o de los Funcionarios que para este efecto se designen.

CLÁUSULA QUINTA: Cláusula Contractual. Continúan manifestando las partes que todas las acciones se realizarán a nivel nacional.

- 5.1.1 **TIEMPO DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio delimita como tiempo marco para la ejecución del Proyecto un periodo de cinco años, iniciando a partir de la firma del presente Convenio, presentando cada año un Plan de Trabajo contentivo de las actividades que en el marco del proyecto se ejecutarán durante ese período.
- 5.1.2 **MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN:** El presente convenio de cooperación puede ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes. Dicha modificación deberá constar por escrito y ser firmada por el representante de cada una de las partes o por él o la funcionaria que designen, haciendo constar esta designación por escrito para tal efecto.
- 5.1.3 **DE LO NO PREVISTO:** Las partes establecen que lo no previsto en el presente Convenio, será resuelto a través de acuerdos en reuniones que se realicen entre el Ministerio Público y UNICEF, tomando en cuenta la opinión de los titulares de las Fiscalías, Programa y Unidades Especializadas beneficiarias, respaldadas por la Autoridad Superior, pudiéndose auxiliar, además, en el caso del Ministerio Público de la asesoría legal de la División Legal.
- 5.1.4 **APORTE ECONOMICO:** Declara UNICEF que, inicialmente se compromete a aportar al Ministerio Público, fondos por valor de \$50,000.00 USD para lo que resta del año 2021, y para cada año siguiente se destinará un aporte que se base en las metas conjuntas y la recaudación de fondos de UNICEF. Este aporte se hará en Lempiras, moneda de curso legal en Honduras, para el desarrollo del presente convenio de cooperación.



5.1.5 PAGO DEL APORTE Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: UNICEF realizará los aportes mediante transferencias de fondos al Ministerio Público. Estas transferencias serán trimestrales, y los desembolsos dependerán de la presentación de la FASE de desembolso, y del porcentaje de ejecución trimestral no inferior al 80%, presentadas a través de FASE de liquidación. La primera transferencia se hará 15 días después de ser aprobados los documentos de solicitud de fondos por las gerencias de UNICEF. Este proceso será informado permanentemente al Ministerio Público.

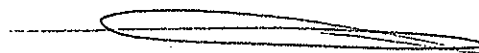
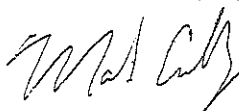
CLÁUSULA SEXTA: Manejo y Auditoría de los Fondos:

- 6.1 Los fondos desembolsados por UNICEF deberán ser depositados, y administrados en una Cuenta Bancaria cuya apertura es para éste exclusivo uso, la cual se mantendrá independiente de sus otras operaciones y además requerirá de firmas mancomunadas para la emisión de cheques. La elegibilidad del Banco se deja a criterio del Ministerio Público; sin embargo, deberá considerarse la seriedad, solvencia y prestigio de la institución financiera.
- 6.2. Todos los pagos deberán ser efectuados, a través de cheques y deberán estar acompañados de la documentación soporte en cumplimiento con los procedimientos y controles financieros del Ministerio Público, y la observancia a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado; sin embargo, para garantizar una adecuada ejecución financiera, también deberán asegurarse del uso de los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros de UNICEF.
- 6.3 Para asegurar un uso apropiado de los fondos UNICEF podrá auditar, monitorear, y supervisar las actividades del Ministerio Público en relación con el **Proyecto**.

CLÁUSULA SEPTIMA: Del manejo de la información: La información relativa a expedientes investigativos, y demás documentación relacionada con los temas de interés que conocerán las fiscalías beneficiarias de este **Proyecto**, deberá estar sujeto a los controles establecidos por el Ministerio Público, a través de la Dirección General de Fiscalía, y que se enmarcan en las restricciones legítimas contenidas en los Artículos 275 y 278 del Código Procesal Penal, Artículo 7 de la Ley del Ministerio Público y los Artículos 1 y 3 del Acuerdo de Clasificación de Información Reservada del Ministerio Público”.

CLÁUSULA OCTAVA: Modificación del Convenio de Cooperación: Declaran las partes que el presente Convenio de Cooperación sólo podrá ser modificado, mediante un anexo suscrito entre las partes, debiendo constar por escrito, y firmado por la autoridad institucional responsable de ambas partes para que tenga vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: Mecanismos Alternos Para Solución de controversias: Declaran las partes que cualquier controversia que surgiera en el desarrollo, ejecución y entrega del presente Convenio, así como del **Proyecto**, deberá ser resuelta inicialmente en forma conciliatoria entre las partes en el término de treinta (30) días hábiles, dejando constancia de los acuerdos adoptados.



CLÁUSULA DECIMA: Terminación del Convenio de Cooperación: En caso de existir contradicciones internas, problemas en la ejecución, en el manejo de las aportaciones, o cualquier incumplimiento de acuerdo a las obligaciones asumidas con el **Proyecto**, se establecerá un tiempo prudencial de 30 días hábiles para que sean resueltas de común acuerdo. En el supuesto caso de que no se pueda llegar a una solución conveniente a criterios de las partes, se considerará como causa suficiente, y justificada para la terminación de este Convenio de Cooperación, sin responsabilidad alguna de las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Representantes.

10.1. El Ministerio Público, dará por escrito al socio cooperante el nombre de la o las personas nominadas por ésta como acompañantes del Proyecto.

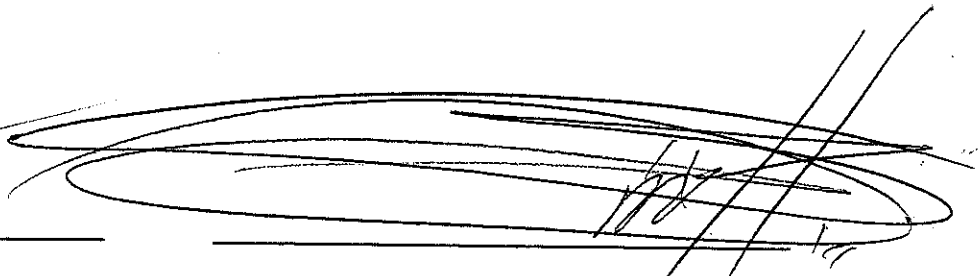
10.2. UNICEF dará por escrito al Ministerio Público el nombre de la o las personas nominadas por éste como acompañantes del **Proyecto**.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Disposiciones Finales. Las partes contratantes declaran que los términos acordados en este Convenio de Cooperación han sido negociados, sin que haya existido dolo, coacción u otro medio que las llevará a aceptar todas las condiciones contractuales, así como a suscribir el presente Convenio de Cooperación; y en consecuencia se comprometen a ejecutarlo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En los términos relacionados, las partes se han enterado del contenido íntegro del presente Convenio de Cooperación, en consecuencia, lo leen, ratifican y firman de conformidad.

En fe de lo cual suscribimos el presente, por duplicado, un ejemplar para cada parte, ambos con igual validez material y jurídica, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de septiembre de 2021.



MARK CONNOLLY
Representante de UNICEF
En Honduras



OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS
Fiscal General de la Republica de Honduras